

“2024- Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”



PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Expresar su rechazo y profunda preocupación por el Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 493/2025 y el Decreto N.º 494/2025, mediante los cuales se modifica de forma unilateral el marco legal vigente en materia de provisión del servicio público de agua potable y saneamiento, y se autoriza la privatización total de Aguas y Saneamientos Argentinos S.A., a través de la venta de la totalidad de las acciones de titularidad del Estado Nacional. Ambas medidas se dictan en contravención del Convenio Tripartito aprobado por la Ley 26.221 y en perjuicio de las disposiciones del Decreto 304/2006, ratificado por la Ley 26.100.

Victoria Tolosa Paz – Sabrina Selva



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Ley 26.221, sancionada el 13 de febrero de 2007, aprobó expresamente el “Convenio Tripartito” suscripto el 12 de octubre de 2006 entre el Ministerio de Planificación Federal, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para establecer un marco regulatorio sólido y autárquico para la provisión del servicio público de agua potable y desagües cloacales.

Sin embargo, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia 493/2025, fechado el 21 de julio de 2025, el Poder Ejecutivo Nacional ha modificado sustancialmente ese mismo marco legal con el objetivo de habilitar la privatización de la concesionaria estatal Aguas y Saneamientos Argentinos S.A., alterando disposiciones clave del Decreto 304/2006 – ratificado por la Ley 26.100– que hasta ahora garantizaban un capital mayoritariamente estatal e intransferible.

Este decreto, lejos de reunir los presupuestos constitucionales que habilitan el dictado de normas por fuera del trámite legislativo ordinario, constituye un fraude a la ley suprema. No contiene ninguna circunstancia excepcional ni sobreviniente que abastezca el requisito de necesidad, y mucho menos puede alegarse una situación de urgencia que impida el normal funcionamiento del Congreso de la Nación. Se trata, por el contrario, de una modificación estructural del régimen legal vigente, orientada a desguazar las condiciones de control público sobre un servicio esencial como el agua potable y el saneamiento, sin habilitación del Parlamento y sin participación democrática alguna.

El verdadero objeto del DNU 493/2025 es habilitar la enajenación de las acciones en manos del Estado Nacional (ENA), lo que produce un doble efecto de altísima gravedad institucional: por un lado, facilita la transferencia de una empresa estratégica a intereses extranjeros, y por el otro, busca hacerse de recursos de corto plazo para sostener políticas fiscales y cambiarias regresivas, como la provisión de un dólar barato para sectores concentrados. El fraude en los fundamentos del decreto se hace evidente: no hay una sola justificación vinculada con la mejora del servicio de agua y saneamiento, sino únicamente una necesidad financiera y un alineamiento con intereses de privatización sin debate parlamentario, en contraposición directa con el modelo legal vigente y con la finalidad de los convenios tripartitos que dieron origen a AySA S.A.



La medida resulta profundamente regresiva para los usuarios del servicio público, al habilitar un régimen que autoriza cortes por falta de pago y elimina toda previsibilidad tarifaria, sin garantizar que las tarifas sean justas y razonables, como exige el artículo 42 de la Constitución Nacional. A ello debe sumarse que existe una extensísima experiencia administrativa que da cuenta de las enormes dificultades del Estado Nacional para aplicar sanciones y multas eficaces a operadores privados, en particular cuando el control se terceriza o se diluye, lo que deja a los usuarios sin garantías mínimas de cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por el prestador. Este panorama se agrava al contemplar que el decreto habilita la posibilidad de nuevos arbitrajes internacionales, una herramienta que ya ha sido utilizada en el pasado con gravísimas consecuencias para el país, como lo demuestra la negativa experiencia vivida con demandas multimillonarias ante el CIADI luego de la ola de privatizaciones de los años noventa.

Finalmente, corresponde advertir que el Decreto de Necesidad y Urgencia 493/2025 representa un atropello institucional de extrema gravedad, en tanto implica la revocación unilateral del Convenio Tripartito celebrado entre el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convenio que fuera expresamente ratificado por el Congreso de la Nación mediante la Ley 26.221. Mediante esta decisión autoritaria, el Poder Ejecutivo desconoce y pisotea compromisos asumidos en el marco del federalismo de concertación, rompiendo de hecho el equilibrio pactado entre los tres niveles de gobierno para la gestión de un servicio público esencial como el agua potable y el saneamiento.

Esta acción viola flagrantemente el régimen federal consagrado en el artículo 1° de la Constitución Nacional y exhibe un sesgo unitario y centralista inadmisibles, al pretender suprimir *manu militari* un acuerdo interjurisdiccional sin consentimiento de las partes involucradas y sin debate parlamentario. No se trata de una mera reforma administrativa: lo que está en juego es la soberanía política y sanitaria de la Provincia de Buenos Aires y de los municipios bajo su órbita, cuyas competencias en materia de servicios públicos son inalienables, irrenunciables y están protegidas por normas de jerarquía constitucional.

En este contexto, resulta imperioso alertar que la Provincia de Buenos Aires —y en su caso, cada uno de los municipios alcanzados— se encuentra facultada y obligada a rechazar esta intromisión ilegítima, en resguardo de su autonomía constitucional, de su poder de policía local, y de los derechos de los usuarios bajo su jurisdicción. La derogación forzada del Convenio Tripartito configura un acto de ruptura del pacto federal y sienta un precedente gravísimo para el funcionamiento armónico del Estado argentino. Más aún: al no contar con la anuencia de las partes signatarias del acuerdo original, el DNU 493/2025 carece de validez operativa en el territorio de la provincia, dando lugar a

“2024- Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”



una situación de conflicto interjurisdiccional que compromete directamente la vigencia de la forma republicana de gobierno.

En igual sentido, el Decreto 494/2025 profundiza el avasallamiento institucional al autorizar el procedimiento para la privatización total de Aguas y Saneamientos Argentinos S.A., mediante la enajenación del 90 % del capital accionario actualmente en manos del Estado Nacional. Esta medida, además de consumir la pérdida del control estatal sobre un servicio público esencial, desconoce el carácter estratégico de AySA S.A. en la garantía del derecho humano al agua potable y al saneamiento básico. En consecuencia, el Decreto 494/2025 no sólo contraviene los principios establecidos en el artículo 42 de la Constitución Nacional, sino que consolida un esquema de mercantilización de derechos fundamentales, en abierta contradicción con la finalidad social del modelo legal vigente y con el interés público comprometido.

Por lo expuesto, solicito a mis pares, el acompañamiento y aprobación del presente proyecto de Declaración.

Victoria Tolosa Paz – Sabrina Selva